

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por la defensora del condenado **LUIS ANGEL CORTES MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.191.344.

ANTECEDENTES

1. Este despacho vigila la pena acumulada de **QUINIENTOS CINCO (505) MESES DE PRISIÓN** impuesta al sentenciado **LUIS ANGEL CORTES MARTINEZ** por las siguientes sentencias:
 - Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja en sentencia emitida el 31 de octubre de 2014 por el delito de homicidio agravado en concurso con homicidio en grado de tentativa y fabricación, tráfico o porte de armas de fuego.
 - Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja en sentencia emitida el 24 de marzo de 2015 por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.
 - Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga en sentencia emitida el 10 de diciembre de 2020 por el delito de concierto para delinquir.
2. El sentenciado se halla privado de la libertad por estas diligencias desde el **27 de junio de 2014**, actualmente en el **EPAMS GIRÓN**.
3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena.

CONSIDERACIONES

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CALIFICACIÓN	FOLIO
17958479	01-07-2020 A 30-09-2020	---	378	Sobresaliente	148V
18055967	01-10-2020 A 31-12-2020	---	366	Sobresaliente	149
18145429	01-01-2021 A 31-03-2021	---	366	Sobresaliente	149V
18212900	01-04-2021 A 30-06-2021	---	360	Sobresaliente	150
18325615	01-07-2022 A 30-09-2021	---	378	Sobresaliente	150V
18419750	01-10-2021 A 31-12-2021	---	372	Sobresaliente	151
18501304	01-01-2022 A 31-03-2022	---	372	Sobresaliente	151V

18604124	01-04-2022 A 30-06-2022	---	360	Sobresaliente	152
18659170	01-07-2022 A 30-09-2022	---	372	Sobresaliente	152V
TOTAL		---	3324		

En consecuencia, procede la redención de la pena por ESTUDIO así:

ESTUDIO	3324 / 12
TOTAL	277 días

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de ESTUDIO abonará a **LUIS ANGEL CORTES MARTINEZ** un quantum de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277) DÍAS DE PRISIÓN**.

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ **Días Físicos de Privación de la Libertad**

27 de junio de 2014 a la fecha → 102 meses 27 días

❖ **Redención de Pena**

Concedida Auto Anterior → 15 meses 17 días

Concedida presente Auto → 09 meses 07 días

Total Privación de la Libertad	127 meses 21 días
---------------------------------------	--------------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **LUIS ANGEL CORTES MARTINEZ** ha cumplido una pena de **CIENTO VEINTISIETE (127) MESES VEINTIUN (21) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**:

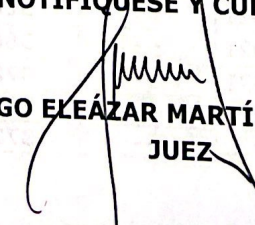
RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER a **LUIS ANGEL CORTES MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.191.344 como redención de pena por **ESTUDIO** un quantum de **277 DÍAS**.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado **LUIS ANGEL CORTES MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.191.344 ha cumplido una pena de **CIENTO VEINTISIETE (127) MESES VEINTIUN (21) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO. - CONTRA la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ